

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo subsecuente **“PEF 2014”**, en el Anexo 19, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se aprobó una asignación de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad, en lo sucesivo **“EL FONDO”**.
2. El artículo 11, fracción III, del **“PEF 2014”**, establece que el objeto de **“EL FONDO”** será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante **“CPEUM”**.
3. El artículo 11 del **“PEF 2014”**, establece que **“LA SECRETARÍA”**, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de **“EL FONDO”**; en cumplimiento, **“LA SECRETARÍA”** emitió los “Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad” en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2014.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la **“CPEUM”**.
5. Mediante oficio No. DGEI/099/2014 de fecha 14 de febrero del 2014, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** por conducto del Secretario de Finanzas presentó en tiempo ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **“LA UPCP”**, la solicitud de recursos de **“EL FONDO”**; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11, fracción III del **“PEF 2014”** y el numeral 7 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - c) Que a efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, y
 - d) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
2. Declara **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio y
 - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables, y
 - c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 11, fracción III del **“PEF 2014”** y numerales 8 inciso b) y 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **“LA SECRETARÍA”** a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, con cargo a **“EL FONDO”**, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar proyectos descritos en el Anexo 1 de este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **“LA SECRETARÍA”** entrega a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional 00/100 Moneda Nacional), con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2014, por concepto de subsidios, la cual será ministrada en tres exhibiciones: la primera, a más tardar el último día hábil de marzo; la segunda, antes del último día hábil del mes de junio, y la tercera, antes del último día hábil del mes de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Conforme a lo previsto en el numeral 24 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que los trámites que se realicen ante **“LA SECRETARÍA”**, deberán gestionarse directamente entre servidores públicos sin intermediación de terceros.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos por parte de **“LA SECRETARÍA”**; **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **“LA CUENTA”**, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos de **“EL FONDO”**, así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”**; informando de ello por escrito a **“LA UPCP”**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete a entregar a **“LA UPCP”** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la **“TESOFE”** en **“LA CUENTA”**.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **“EL FONDO”** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico los proyectos descritos en el **Anexo 1**, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

En apego a lo señalado en el numeral 5 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos de **“EL FONDO”** no podrán beneficiar directamente a particulares, por lo que los proyectos que se realicen, no podrán estar o ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.

Asimismo, es responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** contar con todos los permisos necesarios para la realización de los proyectos, los cuales deberán estar vigentes. Ningún permiso deberá estar en trámite al inicio de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

SEXTA.-VINCULACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos de **“EL FONDO”** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, en caso contrario, deberán reintegrarse a **“LA TESOFE”**, en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo señalado en el numeral 18 de los **“LINEAMIENTOS”**.

OCTAVA.-EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** deberá atender a lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para sustituir a éstos para el ejercicio fiscal 2014.
- b) Presentar a **“LA UPCP”** un informe final, en formato libre, sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, incluidos los rendimientos financieros.

NOVENA.- GASTOS DE OPERACIÓN.- De conformidad con el numeral 4 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, se podrá asignar hasta un 15 (quince) por ciento de la totalidad de **“EL FONDO”** a gastos de operación asociados a los proyectos descritos en el **Anexo 1** de este instrumento.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por el numeral 21 de **“LOS LINEAMIENTOS”** **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en apego al numeral 19 de los **“LINEAMIENTOS”** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

En apego a lo establecido en el numeral 23 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen al Distrito Federal a las entidades federativas para **“LOS PROYECTOS”** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **“LOS PROYECTOS”** deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable como lo dispone el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.-DIFUSIÓN.-Conforme a lo previsto en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Esta información será publicada en términos del numeral 14 inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como lo señalado en la Cláusula Octava de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"** el Distrito Federal deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos de **"EL FONDO"** a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.

En caso de las obras ejecutadas por administración directa, deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" deberá informar a la brevedad a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Distrito Federal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" deberá notificar a **"LA UPCP"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de dar cumplimiento con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como los remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago de



acuerdo con "LOS LINEAMIENTOS". En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta la culminación de los proyectos descritos en el Anexo 1, objeto del presente Convenio, en apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Novena de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col.
Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P.
01110. México Distrito Federal.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Doctor Lavista 144, Col. Doctores, Delegación
Cuauhtémoc. C.P. 06720 Distrito Federal,
Teléfono 51-34-26-69

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.



POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

C. EDGAR ABRAHAM AMADOR
ZAMORA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE CAPITALIDAD PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 25 DE MARZO DE 2014, EL CUAL CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO INCLUYENDO ÉSTA HOJA DE FIRMAS.



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Fondo de Capitalidad
Anexo 1: Listado de programas y proyectos
Distrito Federal

N° del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						
Prevención al Delito y Seguridad Pública						
1	Adquisición de 1,062 Patrullas, 1,134 Motopatullas y Cinco Helicópteros para el fortalecimiento y optimización de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y ambulancia aérea que coadyuvan en el combate a la violencia y a la prevención del delito.	2,201	Vehículos	Distrito Federal	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal / Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	999,783,177
2	Sistema de Comunicación a través de Enlaces SHDSL 2mbps, Enlace Satelital y conexiones diversas indispensables para la Operación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Computo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSC-14 "Ciudad Segura".	1	Sistema de comunicación	Distrito Federal	Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	244,000,000
3	Patrullas para el Fortalecimiento de la Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia en el Distrito Federal, con el objetivo de una Ciudad Segura (Arrendamiento Puro).	500	Vehículos	Distrito Federal	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	192,935,814
4	Proyecto Integral de Ampliación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Computo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSC-14, a través de 7,000 cámaras que se implementarán para el fortalecimiento del Proyecto Bicentenario "Ciudad Segura".	1,432 1,342 1,432	cámara router poste	Distinto Federal	Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	106,000,000
5	1,200 Patrullas y 1,200 Motopatullas con el objetivo de reforzar la seguridad de los habitantes y prevenir el delito, a fin de reducir los factores de violencia en la Ciudad de México. (Arrendamiento Puro)	2,400	Vehículos	Distrito Federal	Secretaría de Seguridad Publica del Distrito Federal	13,064,186
Procuraduría de Justicia y Sistema de Justicia Penal						
6	Creación de dos Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria para atender de manera integral a los internos y lograr una mejor reinserción a la sociedad. Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS)	2,448	m2	Perimetro Externo del Reclusorio Varonil Norte, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.	Secretaría de Gobierno	151,585,873
7	Remodelación del Edificio del Tribunal Superior de Justicia del DF Ubicado en la Calle de James Sullivan 133 Distrito Federal	11,250	m2	Distrito Federal	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	90,000,000
8	Remodelación y equipamiento del Centro de Datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	100	m2	Distrito Federal	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	86,685,000
9	Construcción de Centros de Mediación	5,400	m2	Distrito Federal	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	78,000,000
10	Remodelación de los Edificios del Tribunal Superior de Justicia del DF ubicados en la calle de Dr. Lavista 114 y Dr. Liceaga 113	9,500	m2	Distrito Federal	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	76,000,000
11	Construcción de Bodegas de Evidencia	924	m2	Distrito Federal	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	18,600,000
12	Construcción de Unidades de Atención Temprana	330	m2	Distrito Federal	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	4,000,000
Protección Civil						
13	Equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	1 6 19	(pieza) simulador (pieza) motobomba (pieza) minibomba	Distrito Federal	Heroico Cuerpo de Bomberos	62,640,000
Movilidad						
14	Construcción del Corredor Vial de la Línea 6 del Metrobus Eje 5 Norte en el Tramo Comprendido entre Av. Central Hank González e Insurgentes Norte	7	km	Delegación Gustavo A. Madero.	Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal	452,602,458
15	Mejoramiento Urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que incluye la Implementación de Soluciones y Adecuaciones Viales.	9,061	m2	Delegaciones: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.	Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal	424,103,492

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

